JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado Nº:	70-001-33-33-003-**2018-00050**-00
Demandante:	Manuel Antonio Acosta Bolaño
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación Nacional - FOMAG[1]

Asunto: Auto que aprueba liquidación de costas

Teniendo en cuenta que en sentencia de primera instancia[2], se condenó en costas a la parte demandada, se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a $**406.301,oo**, conforme las previsiones de los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, los parámetros establecidos en el Acuerdo 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura y a la duración del proceso.

AGENCIAS EN DERECHO:

Primera Instancia: En sentencia de fecha 14 de diciembre de 2018, se determinó como porcentaje por este concepto el 3% de la estimación razonada de la cuantía que indicó la parte actora en la demanda. Para su liquidación se aplicará la siguiente fórmula:

AD = $12.793.377[3] X 0.03 = $**383.801,oo**

Así las cosas, las agencias en derecho de primera instancia corresponden a la suma de: **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ÚN PESOS ($383.801,oo).**

Total Agencias en Derecho: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ÚN PESOS ($383.801,oo).

GASTOS DEL PROCESO:

Se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, los cuales se verifican así:

[1] Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
[2] Folios 68 - 74 del cuaderno principal.
[3] Folio 11 del cuaderno principal.

Gastos del demandante	Valor
Notificación a FOMAG	$ 9.500
Notificación a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica	$ 9.500
Notificación al Ministerio Publico	$ 3.500
Total	**$ 22.500**

Por lo tanto, el monto de la condena en costas es de **CUATROCIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS ÚN PESOS ($406.301,oo)** que corresponden a las agencias en derecho y los gastos del proceso que se generaron en el presente asunto, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se, **DECIDE:**

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al numeral Sexto de la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez